



Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 581

VISTO:

El Convenio Marco de adhesión al Acuerdo de Estabilidad del Precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP) Envasado en Garrafas de 10, 12 y 15 Kg. de Capacidad entre la Secretaría de Energía y los Municipios, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto adherir, en un todo, al ACUERDO DE ESTABILIDAD DEL PRECIO DEL GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) ENVASADO EN GARRAFAS DE 10, 12 Y 15 KG DE CAPACIDAD, suscripto con fecha 19 de septiembre de 2008,

Que el gas líquido GLP es una fuente de energía utilizada por los sectores con menores recursos para sus necesidades diarias, por tanto resulta de especial interés asegurar la vigencia del precio preestablecido por la Secretaría de Energía,

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios,

Por lo expuesto,

Alejandra M. Vargas de Luz
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA N° 581

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar Convenio Marco de adhesión al Acuerdo de Estabilidad del Precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP) Envasado en Garrafas de 10, 12 y 15 Kg. de Capacidad con la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, cuyo modelo se adjunta a la presente como anexo 1.-

ARTÍCULO 2°: Este Convenio se aprueba Ad-referéndum de la autorización del Gobierno Provincial, de conformidad a lo previsto en cumplimiento de los artículos 41-42 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinticuatro días, del mes de Noviembre del año dos mil ocho.-

Alejandro M. Viana de Luz
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN

Guernica, 26 de noviembre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza N° 581 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 24 de noviembre de 2008;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 581.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1383.-


Dr. DARIÓ PÉSZOR FONTANELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PTE. PERÓN




Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Aprobado en Sesión
24 / M / 08 Acto 330
con/sin Modificaciones

MESA DE ENLACE
H. C. D. de P. B. C. O. N.
Fecha 20 / M / 08 Hora -



Nº P.O. 905

ORDENANZA Nº 581

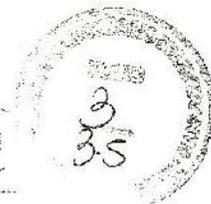
CONVENIO MARCO

DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE ESTABILIDAD DEL PRECIO DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) ENVASADO EN GARRAFAS DE 10, 12 Y 15 Kg. DE CAPACIDAD ENTRE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y LOS MUNICIPIOS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 19 días del mes de septiembre de 2008, entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio legal en la calle Paseo Colón Nº 181, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Ing. Daniel CAMERON, en adelante la "SECRETARÍA", y las Municipalidades, representadas en este acto por los Señores Intendentes Municipales y/o Funcionarios Públicos firmantes, en adelante los "MUNICIPIOS", conjuntamente denominados las "PARTES", se reúnen con el objeto de suscribir el Convenio de adhesión al ACUERDO DE ESTABILIDAD DEL PRECIO DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) ENVASADO EN GARRAFAS DE 10, 12 Y 15 Kg. DE CAPACIDAD, en adelante el "CONVENIO", y

Aprobado en Sesión
24 / M / 08 Acta 330
con/sin Modificaciones

MESA DE ENTRADA
H. C. D. de Fte. FEFON
Fecha 20 / M / 08 hora —



Nº P.0905

ORDENANZA Nº 581

Considerando:

Que el GLP envasado en garrafas de 10, 12 y 15 Kg. de capacidad, es una fuente de energía utilizada por los sectores con menores recursos para sus necesidades diarias.

Que se invitó a las instituciones públicas y privadas, a sumar sus esfuerzos a los del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de modo de potenciar los resultados propuestos por el "CONVENIO".

Que resulta de especial interés para el ESTADO NACIONAL propender a asegurar la vigencia del precio preestablecido por la "SECRETARÍA", para garrafas de Gas Licuado de Petróleo (GLP) de hasta 15 Kg., a efectos de que puedan ser adquiridas a ese valor por los Usuarios Residenciales de todo el país.

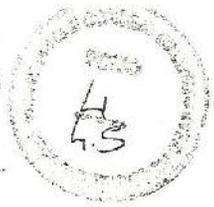
Que el Convenio tiene como objeto establecer los compromisos de las "PARTES" y definir sus responsabilidades en función de los objetivos y la reglamentación aprobados por la "SECRETARIA"

Que por todo lo expuesto, las "PARTES" convienen celebrar este CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1º: El presente CONVENIO tiene como objeto adherir, en un todo, al ACUERDO DE ESTABILIDAD DEL PRECIO DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) ENVASADO EN GARRAFAS DE 10, 12 Y 15 Kg. DE CAPACIDAD,

Aprobado en Sesión
24 / M / 08 Acto 330
con/sin Modificaciones

MESA DE ENTRADAS
H. C. D. de Pte. PERON
Fecha 20 / M / 08 Hora -



Nº P.O. 905

ORDENANZA Nº 581

suscripto con fecha 19 de septiembre de 2008, cumpliendo y haciendo cumplir las cláusulas que le son aplicables.

ARTÍCULO 2º: Los "MUNICIPIOS" se comprometen a:

a) Determinar las acciones y/o proyectos a llevarse a cabo en el marco del "CONVENIO", las cuales deberán ser informadas fehacientemente a la SECRETARIA DE ENERGÍA para su consideración y evaluación.

b) Realizar los mayores esfuerzos a efectos de gestionar las exenciones a los Ingresos Brutos y otros tributos locales que recaigan sobre la Actividad vinculada con la Industrialización y/o Comercialización de GLP.

c) Promover, en la medida de lo posible, aquellas normas y/u ordenanzas que permitan la movilidad requerida de los actores que forman partes de la cadena de comercialización de GLP, para el desarrollo eficaz de la distribución de garrafas de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en el ámbito del Municipio.

d) Brindar la información necesaria y suficiente acerca del desarrollo de los objetivos establecidos en el marco del ACUERDO.

ARTÍCULO 3º: La "SECRETARIA" se compromete a:

a) Colaborar con los "MUNICIPIOS" en la implementación de las acciones derivadas del "CONVENIO".

b) Considerar y evaluar los informes y proyectos que fueran presentados por los "MUNICIPIOS" a fin de unificar criterios de aplicación.

Aprobado en Sesión
24 / M / 08 Acto 330
con/sin Modificaciones

MESA DE ENTRADAS
H. C. D. de Fte. FERON
Fecha 20 / M / 08 Hora -



Nº P.O 905, -

ORDENANZA Nº 581

c) Brindar la información necesaria y suficiente acerca del desarrollo de los objetivos establecidos en el marco del ACUERDO.

En prueba de conformidad, las "PARTES" suscriben DOS (2) ejemplares del presente CONVENIO de un mismo tenor y a un solo efecto.